Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Exp. 296/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, EL TESORERO MUNICIPAL; **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL; **ING. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

A N T E C E D E N T E S

Que el día **18 (dieciocho) de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 03/2021 ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA Y MATERIALES PARA PROGRAMA DE BACHEO 2021, PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y PAVIMENTOS** derivado de la solicitud de la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos.

Que el **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ**, cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
CESAR SAUCEDO RAMIREZ	**Sí** cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/485/2021; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas en las Partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, NO presenta propuesta dentro de las partidas 1 y 2, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos, mediante oficio 478/2021. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de **$7,244,262.08** (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Doscientos Sesenta y Dos Pesos 08/100 M.N.). Con I.V.A. incluido.

El Comité de Adquisiciones acordó hacer la adjudicación de cada partida a aquél licitante que cumplió con los requisitos legales, así como de la propuesta técnica y ofrezca la mejor opción para el municipio con base a costo-beneficio en cada una de ellas, quedando como se señala en el cuerpo del instrumento jurídico como sigue:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA **"EL VENDEDOR"**

1. Que el **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ**, es 1.NACIONALIDAD, mayor de edad, con 2. DOMICILIO

2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyente 3. FOLIO SAT

3. Que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 3. FOLIO IFE

4. Que presenta registro de fecha 01 de enero del 2021 dos mil veintiuno ante la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco, registrado ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), con número de Control único **4371128,** en sistema digital SIEM.

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de **MEZCLA ASFALTICA Y MATERIALES PARA PROGRAMA DE BACHEO MUNICIPAL 2021,** lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 03/2021,** lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CONCEPTO
PARTIDA 3	**861 TONELADAS** ASFALTO FRIO EN COSTALES DE 25 KG. C/U.
PARTIDA 4	**455 VIAJES** DE 6 M3 C/U PIEDRA BRAZA DE BANCO.
PARTIDA 5	**909 VIAJES** DE 6 M3 C/U TIERRA DE ORIGEN VOLCANICO DENOMINADA JAL O JALIECILLO GRANULADO FINO.
PARTIDA 6	**2,275 PIEZAS** MACHUELOS PREFABRICADOS DE CONCRETO.
PARTIDA 7	**6.5 VIAJES** DE 6 M3 C/U ARENA DE RIO.
PARTIDA 8	**01 TONELADAS** CEMENTO GRIS.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

PARTIDAS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
PARTIDA 3	**861 TONELADAS** ASFALTO FRIO EN COSTALES DE 25 KG. C/U.	$4,542.50	$3,911,092.50
PARTIDA 4	**455 VIAJES** DE 6 M3 C/U PIEDRA BRAZA DE BANCO.	$2,127.48	$968,003.40
PARTIDA 5	**909 VIAJES** DE 6 M3 C/U TIERRA DE ORIGEN VOLCANICO DENOMINADA JAL O JALIECILLO GRANULADO FINO.	$1,093.68	$994,155.12
PARTIDA 6	**2,275 PIEZAS** MACHUELOS PREFABRICADOS DE CONCRETO.	$138.00	$313,950.00
PARTIDA 7	**6.5 VIAJES** DE 6 M3 C/U ARENA DE RIO.	$1,380.00	$8,970.00
PARTIDA 8	**01 TONELADAS** CEMENTO GRIS.	$8,000.00	$8,000.00
	Total adjudicado sin I.V.A. incluido:		**$6,204,171.02**
	I.V.A.:		**$992,667.36**
	Total de la propuesta con I.V.A. incluido:		**$7,196,838.38**

El monto total con que se realiza la presente compra, es por la cantidad con I.V.A. incluido: $7,196,838.38 (Siete millones ciento noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará cada uno de los materiales licitados, el cual se realizará en las cantidades y fechas que en su momento señale la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos Municipal, de acuerdo a las necesidades que presente la misma, debiendo concluir con el total de la entrega de lo licitado a más tardar el 30 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, estando en la posibilidad de concluirse antes de la fecha citada.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que

deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: (03) Transferencia Electrónica (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán

plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que la entrega de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el **día 03 tres de marzo del 2021 dos mil veintiuno.**

FIRMAN por **"EL MUNICIPIO"**

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

ING. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO
Director de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos Municipal

Firma **"EL VENDEDOR":**

5. FIRMA

C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 03/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL, EL **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL **ING. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO,** DIRECTOR DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.**

Por tratarse de datos personales de conformidad al Art²culo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, as² como el Art²culo tercero de la Ley de Protecci· n de Datos Personales en posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.